

POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Asociación Ventea – Ocio Inclusivo y TEA

Índice:

1. Marco Normativo
2. Ámbito de Aplicación
3. Principios Rectores
 - 3.1 Accesibilidad comunicativa
4. Definición de Violencia
5. Código de Conducta
 - 5.1 Conductas Obligatorias
 - 5.2 Normas sobre contacto físico
 - 5.3 Comunicación digital
6. Delegado/a de Protección
7. Protocolo de Actuación ante Sospecha o Revelación
 - 7.1 Ante revelación directa del menor
8. Prevención y Entornos Seguros
 - 8.1 Medidas estructurales
 - 8.2 Formación anual obligatoria
 - 8.3 Mapa de riesgos anual
9. Participación de las Familias

10. Revisión de la Política

11. Compromiso Institucional

1. Marco Normativo

La presente Política de Protección se fundamenta principalmente en la Ley Orgánica 8/2021, que establece la obligación de todas las entidades que trabajen con menores de:

- Garantizar entornos seguros.
- Prevenir la violencia de manera activa.
- Establecer protocolos claros de actuación.
- Designar una figura responsable de protección.
- Formar a su personal en buen trato y detección precoz.

En el caso de Ventea, el cumplimiento normativo adquiere especial relevancia debido a la mayor vulnerabilidad estructural de los NNA con TEA, quienes pueden presentar:

- Dificultades en la comunicación verbal.
- Problemas para identificar situaciones de riesgo.
- Mayor riesgo de victimización.
- Dependencia elevada de adultos de referencia.

Por ello, la política no solo responde a una obligación legal, sino a una responsabilidad ética reforzada.

2. Ámbito de Aplicación

Esta política se aplica a:

Personal contratado

Incluye educadores, monitores, coordinadores, psicólogos, terapeutas y personal administrativo con contacto directo o indirecto con menores.

Voluntariado

Toda persona voluntaria deberá:

- Firmar el código de conducta.
- Presentar certificado negativo de delitos sexuales.
- Recibir formación básica en prevención detección y actuación para con la violencia obligatoria.

Personas externas

- Empresas colaboradoras.
- Proveedores.
- Personal de transporte.
- Formadores puntuales.

En todos los casos se garantizará que las personas que interactúan con menores conocen las normas básicas de protección.

3. Principios Rectores

El buen trato implica:

- Escucha activa.
- Validación emocional.
- Respeto a los ritmos individuales.
- Acompañamiento sin imposición.

- Comunicación clara y adaptada.

En menores con TEA esto incluye:

- Anticipación visual.
- Uso de apoyos gráficos.
- Evitar sobreestimulación.
- Respetar tiempos de procesamiento.

3.1 Accesibilidad comunicativa

Se implementarán:

- Pictogramas.
- Agendas visuales.
- Normas simplificadas.
- Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (SAAC).
- Lenguaje claro.

El objetivo es que cualquier menor pueda comprender normas, límites y derechos.

4. Definición de Violencia

Se entiende por violencia cualquier acción u omisión que prive al menor de sus derechos y bienestar, incluyendo:

- **Violencia física:** golpes, empujones, sujeciones indebidas, castigos corporales.
- **Violencia psicológica:** gritos, amenazas, humillaciones, burlas, invalidación emocional.

- **Negligencia:** no atender necesidades básicas tales como:
 - Alimentación equilibrada y saludable.
 - Regulación sensorial.
 - Apoyo comunicativo.
 - Supervisión adecuada.

- **Violencia institucional:** omisión de ajustes razonables, falta de protocolos y/o minimización de conductas disruptivas sin análisis funcional.

- **Violencia entre iguales:** acoso, exclusión social, ridiculización, manipulación.

En el caso de menores con TEA se vigilarán especialmente:

- Situaciones de abuso por dificultad de denuncia.
- Confusión entre crisis conductual y desobediencia.
- Interpretaciones erróneas de conductas repetitivas.

5. Código de Conducta

5.1 Conductas Obligatorias

El personal y voluntariado deberán:

- Tratar a los menores con respeto y dignidad.
- Utilizar lenguaje claro, adaptado y positivo.
- Pedir consentimiento en intervenciones físicas.
- Mantener siempre interacción visible y transparente.
- Registrar incidencias relevantes.

- Respetar la privacidad del menor.

5.2 Normas sobre contacto físico

Permitido:

- Acompañamiento físico para seguridad.
- Apoyo en crisis si está protocolizado.
- Ayuda en higiene si procede y con consentimiento familiar.

Prohibido:

- Contacto afectivo invasivo.
- Castigos físicos.
- Contenciones no justificadas ni registradas.

Toda intervención física deberá ser proporcional, estar documentada y ser comunicada a coordinación.

5.3 Comunicación digital

- Queda prohibido el contacto privado por redes sociales.
- Comunicaciones siempre por canales oficiales.
- Utilización de imágenes solo con consentimiento firmado.
- Prohibido compartir información clínica en grupos informales.

6. Delegado/a de Protección

Ventea designará un delegado/a de Protección que:

- Será referente interno en materia de protección.

- Recibirá y gestionará notificaciones.
- Coordinará actuación con servicios sociales.
- Garantizará confidencialidad.
- Impulsará formación anual obligatoria.

Funciones específicas:

- Supervisar el cumplimiento de la política.
- Mantener registro confidencial de incidencias.
- Coordinar actuación ante sospechas.
- Garantizar derivación externa cuando proceda.
- Evaluar anualmente riesgos.
- Impulsar formación obligatoria.

Debe contar con:

- Formación en protección infantil.
- Conocimiento específico sobre TEA.
- Acceso directo a Junta Directiva.

7. Protocolo de Actuación ante Sospecha o Revelación

Fase 1: Detección

- Observación de indicadores físicos o conductuales.
- Registro objetivo de hechos.

Fase 2: Comunicación interna

- Comunicación inmediata al Delegado/a.
- Registro formal por escrito.

Fase 3: Valoración

- Evaluación del riesgo.
- Activación de protocolo externo si procede.

Fase 4: Derivación

- Servicios Sociales.
- Fiscalía de Menores.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Nunca se investigará internamente una posible situación de abuso.

7.1 Ante revelación directa del menor

El profesional deberá:

- Escuchar sin interrumpir.
- No cuestionar ni juzgar.
- No prometer confidencialidad absoluta.
- Registrar literalmente lo expresado lo antes posible.
- Comunicar inmediatamente al delegado de protección.

8. Prevención y Entornos Seguros

Ventea implementará:

8.1 Medidas estructurales

- Puertas con visibilidad.
- Prohibición de espacios cerrados sin supervisión.
- Ratio ajustada según nivel de apoyo.
- Supervisión constante en baños (respetando intimidad).

8.2 Formación anual obligatoria

Contenidos mínimos:

- LOPIVI.
- Detección de abuso.
- Gestión de crisis en TEA sin violencia.
- Regulación emocional.
- Prevención del burnout profesional.

8.3 Mapa de riesgos anual

Debe analizar:

- Espacios físicos.
- Actividades con pernocta.
- Transporte.
- Uso de dispositivos electrónicos.
- Cambios de rutina.
- Personal profesional y voluntarios

9. Participación de las Familias

Desde Ventea garantizamos información clara sobre los derechos de los participantes. Crearemos un canal formal de quejas, reuniones periódicas y consentimientos específicos para la protección del NNA y una comunicación efectiva ante cualquier incidente relevante.

10. Revisión de la Política

- Evaluación anual.
- Actualización normativa.
- Revisión tras incidentes.
- Participación del equipo técnico.

11. Compromiso Institucional

La entidad Ventea se compromete a:

- Construir una cultura organizacional basada en el buen trato.
- Actuar con diligencia ante cualquier sospecha.
- Garantizar la protección reforzada de menores con TEA.
- Promover la inclusión desde la seguridad y el respeto.